Mérida, a 6 de febrero de 2012. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Mª José Grados Rebollo".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de mayo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

## *ANUNCIO de 7 de mayo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-1604, relativo a subvención para el de empleo indefinido.* (2012081524)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Pedro Roldán Farrona, relativa al expediente EI-2011-1604, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"N.º Expediente: EI-2011-1604.

CIF/NIF: 08689645S.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida del trabajador/a D.ª Josefa Arias Chaves, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 18/02/2011, se desprende de los documentos que obran en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

Que la trabajadora por la que se solicita la ayuda, ha causado baja en la empresa, no habiendo sido sustituida, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles por este Decreto para ser subvencionado.

Este motivo de denegación está basado en los preceptos legales que se indican a continuación:

Artículo 12.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio. Modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, establece que: "La entidad solicitante de la ayuda, en el supuesto de que se produzca extinción del contrato indefinido, está obligada a cubrir la vacante en un plazo de

dos meses, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles por este decreto para que pueda ser subvencionado".

A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que, en el plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 23 de marzo de 2012. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Petra Montes Pino".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de mayo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

## *ANUNCIO de 7 de mayo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-1920, relativo a subvención para el de empleo indefinido.* (2012081525)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Vidrios Extremeño, SL, relativa al expediente EI-2011-1920, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"N.º Expediente: EI-2011-1920.

CIF/NIF: B06463079.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida del trabajador/a D. Camilo García Merchán, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 30/03/2011, se desprende de los documentos que obran en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

1. Del estudio de la vida laboral de la empresa se desprende que la misma no incrementa el nivel de empleo establecido en el artículo 9.3, debido a la baja de D. Miguel Ángel Madrigal.